CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, DE NOMINA DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La entidad, en su deber por cumplir con los requerimientos legales y normativos frente al derecho de entrega de dotación de calzado y vestuario de labor para su personal en el que entre otros se encuentran las trabajadores auxiliares de las diferentes áreas que lo compone tanto administrativas como asistencial, vestuario apto para personal y calzado, que prestan su labor continua de mínimo tres (3) meses, antes de la fecha de cada suministro y devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente son aquellos a los que la entidad debe garantizarles la dotación, para la presente vigencia 2023. Por lo tanto, la entidad debe realizar una inversión de gasto de funcionamiento ya que el calzado y vestido de labor se convierte para el trabajador, una pieza de uso diario, estándar y estético como símbolo de uniformidad y proyección de unión laboral, a su vez distinción frente a todos los usuarios que acuden en busca de información y servicios de salud que ofrece la entidad. Dicho suministro de dotación a la fecha, va dirigido al nuevo personal que tomó posesión del cargo en el área administrativo de servicios generales y/o lavandería, y que conforme los meses de vinculación, cumple el requisito para que esta entidad hospitalaria garantice la dotación para el presente último trimestre, de la siguiente manera: Un (1) vestuario de labor apto para personal que lo compone uniforme de dos piezas pantalón y blusa antifluido. Un (1) par de calzado color negro, cuero 100%, mocasín, entendido que desarrollan sus actividades en el área administrativa. Es por ello, que la entidad debe contar con el apoyo de terceros debidamente habilitados para que, mediante contratación, puedan suministrar el calzado y vestido de labor conforme a su razón social y/o actividad comercial, garantizando: calidad, comodidad y

	seguridad, características necesarias para uso diario en su desempeño de funciones en el lugar de trabajo.
JUSTIFICACIÓN	La entidad en su compromiso por garantizar oportunamente la dotación a la persona que a la fecha pertenece al personal de planta, a la que tienen derecho, realiza el presente estudio bajo la necesidad anteriormente descrita, con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes de conveniencia y oportunidad que permitan ejecutar la contratación bajo el siguiente marco legal vigente: **Ley 70 de 1988, artículo 1 de la y Decreto reglamentario 1978 de 1989**, Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. **El Decreto 1978 de 1989 determina: "*Artículo 5.*** *Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades*".
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. **Ley 100 de 1993:** artículo 194: las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195: el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

	Ley 1474 de 2011: artículo 74 y Decreto 1510 de 2013 Arts. 3,5,6 y 7: (...) Plan Anual de adquisiciones: Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (...) **Acuerdo No. 010 del 29 de junio de 2022:** **Capitulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía.** **Capitulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.** **Art: 34: contratación directa:** *1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.* **Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE.** **45.4 contratos de suministro, compraventa y permuta de bienes muebles.** **Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** **Resolución No.304 del 28 de julio de 2022:** **ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.** *El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.* **ARTÍCULO 14:** *CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:* *• MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.* **ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:** **a. CONTRATACIÓN DIRECTA.** **ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. **ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL.** La entidad podrá celebrar los siguientes contratos: **48.4. CONTRATOS DE SUMINSITROS.** **ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS DEL BIEN QUE SE REQUIERE	El proveedor deberá tener en cuenta: **ADMINISTRATIVO** **DESCRIPCION** — **CANT.** CONJUNTO PANTALON Y BLUSA EN TEXTIL ANTIFLUIDOS, CON ESCUDO PROTECTOR MODELO INTITUCIONAL BLUSA BLANCA EN SCOTE V CON 3 BOLSILLOS CON LOGO DE LA INSTITUCION — 1

	BORDADO EN BOLSILLO SUPERIOR Y PANTALON STILO SUDADERA 2 BOLSILLOS COLOR AZUL OSCURO POR TALLA	
	CALZADO PARA CABALLERO EN CUERO 100%. LINEA PROFESIONAL, SUELA DE BIOSEGURIDAD ANTIDESLIZANTE, SUAVE Y LIVIANAS SISTEMA DE CONSTRUCCION STOBEL PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO REFERENCIA ROMULUS COLOR NEEGRO	1

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia:

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[E]	53000000	53100000 53110000	53102700 53111600	53102704 53111601
Nombre	Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad Ropa, maletas y productos de aseo personal	Seguridad y protección personal Ropa calzado	uniformes zapatos	Uniformes de institucionales Para preparación de alimentos o servicio Zapatos para hombre

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El proveedor deberá suministrar dotación de vestuario formal de labor y calzado para trabajador auxiliar administrativo, para todo el personal de planta, en las cantidades específicas, tallas solicitadas y de manera oportuna con servicio a domicilio a las instalaciones de la E.S.E, garantizando la calidad de los bienes adquiridos.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	
OBJETIVO	Se trata de un contrato de suministro el cual tiene como objetivo adquirir una determinada cantidad de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta, con el fin de garantizar oportunamente la dotación a la que tienen derechos los trabajadores de la entidad.
DURACION	La duración será desde la firma del acta de inicio, hasta el 22 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar para el desarrollo o elaboración del objeto contractual y entrega del mismo, será en las instalaciones de la ESE HOSPITAL, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	
CONSULTA DEL MERCADO.	El pago que se realice, que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.

ADMINISTRATIVO

DESCRIPCION	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
CONJUNTO PANTALON Y BLUSA EN TEXTIL ANTIFLUIDOS, CON ESCUDO PROTECTOR MODELO INTITUCIONAL BLUSA BLANCA EN SCOTE V CON 3 BOLSILLOS CON LOGO DE LA INSTITUCION BORDADO EN BOLSILLO SUPERIOR Y PANTALON STILO SUDADERA 2 BOLSILLOS COLOR AZUL OSCURO POR TALLA	1	195.200	195.200
CALZADO PARA CABALLERO EN CUERO 100%. LINEA PROFESIONAL, SUELA DE BIOSEGURIDAD ANTIDESLIZANTE, SUAVE Y LIVIANAS SISTEMA DE CONSTRUCCION STOBEL PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO REFERENCIA ROMULUS COLOR NEEGRO	1	210.000	210.000
		SUBTOTAL	405.200
		IVA	76.988
		TOTAL	482.188

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($482.188,00), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

Descripción del CDP	2 – 2.4 – 2.4.5 – 2.4.5.01 – 2.4.5.01.02 – 2.4.5.01.02.01.	2023
Concepto del gasto	A- GASTOS - FUNCIONAMIENTO – GASTOS – GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL – GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION – MATERIALES Y SUMINISTROS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Art. 4

CONPES 3714 de 2011

Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valor de la categoría
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valor de la categoría	1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	Valor de la categoría	1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustin - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
[illegible]	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	

estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	ARSENIO REPIZO VANEGAS
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* ***en concordancia con*** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos,* así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece.

	Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El proveedor deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	El presente estudio se genera como resultado de la posición responsable y comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente frente con la dotación para sus trabajadores, debidamente analizadas por el área de talento humano y almacén, aprobadas por la ordenadora del gasto y/o gerente, consecuente con la necesidad de la entidad por garantizarle a los mismos condiciones anatómicas y ergonómicas para uso diario, y estos a su vez proyecten esa comodidad y bienestar.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de suministro de dotación para sus trabajadoras auxiliar administrativo perteneciente al personal de planta, que desarrollan sus labores en las diferentes áreas en este caso particular servicios generales, ya debidamente justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones frente a los requerimientos de todos los usuarios que acuden en busca de información y/o servicios de salud que la entidad ofrece
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993 y demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial - ESEs.
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.	

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Contratación
revisó y autorizo. Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual